

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2021

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Áreas Revisadas.....	5
V. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VI. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	6
De la Auditoría de Obra Pública:	6
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MO.28	6
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AOP.21.MO.28	8
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AOP.21.MO.28	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AOP.21.MO.28	11
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AOP.21.MO.28	12
VII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	16
VIII. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	16
IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	16
X. Dictamen de la Auditoría.	16

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit
21-MO.28-AOP

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que, desde su creación, no se ha habido realizado ninguna auditoría, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Verificar que la Administración Municipal hubiera implementado las acciones necesarias para constituir el Instituto Municipal de Planeación como un Organismo Público Descentralizado dotándolo de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la integración de su Junta de Gobierno y del Consejo Consultivo Ciudadano Municipal y el Sistema Municipal de Participación Ciudadana, en apego a la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y al Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación Municipal de Ixtlán del Río, Nayarit.

IV. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit.

V. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Verificar que, se promovió y garantizó la participación social en la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes y programas; se establecieron las estructuras de coordinación y participación social, a través de una Junta de Gobierno, un Director General y un Consejo Consultivo Ciudadano Municipal; que se acredita documentalmente las actividades de planear, programar y presupuestar los proyectos de obra que cubrieron y atendieron las necesidades de interés para el beneficio de la población; se aperturó la cuenta bancaria productiva y específica para el manejo de los recursos; que se efectuaron los registros contables para cada movimiento de recurso realizado durante el ejercicio, ordenamientos jurídicos aplicables, que se tiene un sistema contable para el registro de cada las operaciones realizadas, que se efectuó el registro contable, de inventario y resguardo de los bienes en apego a la normativa aplicable.

VI. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría de Obra Pública:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MO.28

Del análisis y revisión a la documentación remitida por el Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán de Río, Nayarit, se observó que el Consejo Consultivo Ciudadano Municipal no llevó a cabo ninguna sesión ordinaria de manera mensual hasta el mes de septiembre de 2021, lo cual no justifica el incumplimiento de la participación social ciudadana para orientar el desarrollo de sus comunidades en las obras y proyectos que ejecuta el municipio y demás atribuciones de su competencia.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 24 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de septiembre de 2019, se establece como presuntos responsables a: concejales del consejo consultivo ciudadano municipal del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; comisario del consejo consultivo ciudadano municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; secretario técnico del consejo consultivo ciudadano municipal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante escrito de fecha 2 de enero de 2023, recibido por esta Auditoría Superior de Nayarit en misma fecha, quien fungió como director general del Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit, remitió escrito de fecha 29 de diciembre de 2022 donde manifestó lo siguiente:

La realización de reuniones del consejo consultivo se vio limitada por las faltas de recursos mínimos para poder llevarlas, así como casos de civil del personal que gran parte de estos fueron trasladados del IMPLAN de Ixtlán Del Río a la dirección de obras públicas.

Casos de civil en el personal y que al final si trajo consecuencias lamentables en un compañero en su familia, aunque ya laboraba en la dirección de obras públicas ocupa vamos las mismas oficinas.

Se anexa la siguiente documentación:

- Oficio número 055/2020 de fecha 4 de enero de 2021 (1 foja).
- Notificación del Informe Individual Preliminar al ingeniero R... G... C..., director general del Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit (1 foja).

Mediante escrito de fecha 8 de febrero de 2023, recibido por esta Auditoría Superior de Nayarit el 9 de febrero de 2023, el director general del Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Respecto a este punto se recibieron escritos de contestación de los presuntos responsables siguientes:

C. V... M... S...

Se anexa la siguiente documentación:

- Nombramiento de fecha 01 de enero de 2022, correspondiente al Ing. H... de J... I... R..., como coordinador de Ordenamiento Territorial (1 foja).
- Nombramiento de fecha 19 de septiembre de 2022, correspondiente a la Lic. R... A... E... T..., como Titular de la Unidad de Transparencia (1 foja).
- Nombramiento de fecha 1 de febrero de 2022, correspondiente a la Lic. A... G... R... H..., como coordinadora de Administración Interna (1 foja).
- Nombramiento de fecha 23 de enero de 2023, correspondiente a la Lic. A... M... F... A..., como coordinadora de Asuntos Jurídicos (1 foja).
- Nombramiento de fecha 23 de enero de 2023, correspondiente a la Arq. A... G... A..., como coordinadora de Planeación Estratégica y Programática (1 foja).
- Reporte fotográfico (8 fojas).
- Modificación a la matriz de inversión de obra pública 2022 (2 fojas).

A su vez, remite escrito de fecha 5 de diciembre de 2022 del ciudadano V... M... S..., quien fungió como concejal del consejo consultivo ciudadano municipal del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021, quien manifestó lo siguiente:

En esta observación en particular se observa que el Consejo Consultivo Ciudadano Municipal no realizó ninguna sesión ordinaria de manera mensual en el año 2021 hasta el mes de septiembre y con ello se vulnera la participación social.

Frente a esta cuestión es necesario el manifestar, que de conformidad con el artículo 13 fracción XV del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit donde se establece que la junta debe de convocar al Consejo Ciudadano, como se cita:

Artículo 13-La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades

XV. Convocar e integrar el Sistema Municipal de Participación Ciudadana y el Consejo Consultivo Ciudadano Municipal, con apoyo al Ayuntamiento, en base a los procedimientos y los estatutos internos que para tal efecto apruebe el Ayuntamiento a propuesta del propio organismo, considerando ante todo una representación igualitaria de los diferentes integrantes de la estructura socioeconómica, demográfica y geográfica del municipio, y

Por tal orden de ideas para poder sesionar el consejo consultivo tiene que ser convocadas las sesiones por la Junta de Gobierno y en el caso en concreto yo soy concejal e integrante de la junta pero carezco de la fundamentación o el derecho de convocar la Junta para que a su vez esta cite a sesión del consejo ciudadano en esta misma sintonía a los integrantes como es mi caso no podemos sesionar sin ser citados y existe la obligación de los concejales de asistir a las sesiones pero no de programar las mismas al igual que no cuento con la facultad de integrar puntos del orden del día en sesión de la Junta de Gobierno por lo cual es inoperante la observación al igual que la falta contenida en el acuerdo es por la falta de asistencia no por no programar sesiones.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos referidos confirma que las acciones, programas y proyectos en materia de planeación y priorización llevadas a cabo durante el ejercicio

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2021, carecen de uno de los elementos más relevantes que es la participación y el involucramiento de la ciudadanía de conformidad con la mecánica operativa y órganos colegiados de apoyo contemplados por normativa aplicable en materia de planeación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AOP.21.MO.28

Del análisis y revisión a la documentación remitida por el Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit, se observó que el Instituto durante el ejercicio 2021 no operó de manera eficiente, ya que el Cuerpo Técnico o las áreas con las que debe de operar, como lo son el área de administración interna, el área de participación ciudadana, el área de planeación estratégica y programática, el área de ordenamiento territorial y el área de información, estadística, geografía y evaluación, ya que los funcionarios que estaban al frente de dichas áreas, desde el 28 de abril de 2020 y hasta el 30 de abril de 2021 presentaron las renuncias voluntarias de los cargos, y que posterior a ello ya no se contrató personal para ocuparlos, como se indica en la tabla siguiente:

RENUNCIAS DE CARGOS DE COMITÉ TÉCNICO DEL IMPLAN DE IXTLAN DEL RÍO			
Nombre del Funcionario	Puesto Desempeñado	Fecha de la Alta y de la Baja	Estatus Actual del Cargo
Ing. M... A... R... B...	Coordinador de Procesos de Plan de Ordenamiento Territorial.	- Alta: 27 de diciembre de 2019. - Baja: 28 de abril de 2020.	Vacante
L.I.E. L... F... M... V...	Coordinador de Procesos de Participación Ciudadana. Titular de la Unidad de Transparencia.	- Alta: 27 de diciembre de 2019. - Baja: 28 de abril de 2020.	Vacante
Ingeniero G... M... T...	Coordinador de Procesos de Estadística, Geografía y Evaluación del Desempeño.	- Alta: 27 de diciembre de 2019. - Baja: 28 de abril de 2020.	Vacante
Ing. C... D... R... M...	Coordinador de Procesos del Plan de Ordenamiento Territorial.	- Alta: 01 de noviembre de 2020. - Baja: 30 de abril de 2021.	Vacante
Ing. O... D... R... Q...	Coordinador de Procesos de Estadística, Geografía	- Alta: 02 de diciembre de 2020. - Baja: 19 de octubre de 2021.	Vacante

FUENTE: Expediente de Auditoría, nombramientos y renuncias.

Lo anterior, limitó a que el Instituto hay cumplido de manera plena con las atribuciones que se le fueron otorgadas en el Acuerdo de Creación.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 8, fracción IV y párrafo último del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Ixtlán del Río Nayarit publicado en el

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de septiembre de 2019; 9, fracción IV y 50 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante escrito de fecha 2 de enero de 2023, recibido por esta Auditoría Superior de Nayarit en misma fecha, quien fungió como director general del Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit, remitió escrito de fecha 29 de diciembre de 2022 donde manifestó lo siguiente:

La creación del Instituto Municipal de planeación en el municipio no se contempló el presupuesto económico y aunque en el papel si aparece en los presupuestos de egresos, nunca tuvo autonomía propia como organismo independiente y se manejó como una área más del municipio dependiendo de la autorización de La área asignada del municipio para la contratación de personal, necesario para poder llevar a cabo lo contemplado en el documento de creación ya que nunca se autorizó la contratación de nuevo personal ya fue enviado a la dirección de obras públicas para poder continua con las labores que realizaba el extinto COPLADEMUN. Sin lograr Por parte de él IMPLAN la contratación de personal que cubriera a las vacantes al no tener presupuesto propio ni autonomía, inconformidad que se hizo saber a contraloría municipal.

Se anexa la siguiente documentación:

- Notificación del Informe Individual Preliminar al ingeniero R... G... C..., director general del Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit (1 foja).

Mediante escrito de fecha 8 de febrero de 2023, recibido por esta Auditoría Superior de Nayarit el 9 de febrero de 2023, el director general del Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Respecto a este punto el Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit ya cuenta con personal solicitado como lo establecen los artículos 8. Fracción IV y párrafo ultimo del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Ixtlán del Río Nayarit, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de septiembre de 2019.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos referidos confirma la falta de interés del Ayuntamiento por que el Instituto durante el ejercicio 2021 hubiera operado con el personal operativo que conforma el Cuerpo Técnico que refiere el acuerdo de creación, ya que al haber renunciado durante los ejercicio 2020 y 2021, no se realizaron las acciones necesarias para sustituir al personal faltante y con ello haber fortalecido la operatividad del Instituto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AOP.21.MO.28

Del análisis y revisión a la documentación remitida por el Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit, se observó que el Instituto no cuenta con independencia y autonomía financiera, como organismo público descentralizado municipal, ya que es el Ayuntamiento quien administra y dispersa el sueldo del Director General y del personal del Instituto, así como de los gastos de operación que requiera el Instituto, lo anterior no permite que sea el propio organismo público descentralizado el que administre y aplique el subsidio otorgado conforme a los postulados de contabilidad gubernamental contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 1 y 6, fracciones I, II, III y VI del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Ixtlán del Río, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de septiembre de 2019, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante escrito de fecha 2 de enero de 2023, recibido por esta Auditoría Superior de Nayarit en misma fecha, quien fungió como director general del Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit, remitió escrito de fecha 29 de diciembre de 2022 donde manifestó lo siguiente:

Repetitivo lo ya expuesto anteriormente pero el IMPLAN de Ixtlán Del Río nunca contó con una autonomía financiera y quedábamos sujetos a lo que autorizaba el municipio en todos los rubros, contratación de personal, equipo técnico, equipo necesario para el funcionamiento como lo necesario para la oficina vehículos, copiadoras y aunque en el presupuesto de egresos teníamos designada una partida mínima, no se le dio la importancia a lo que el mismo municipio acepto en su creación y parte de esto fue trasladado a la dirección de obras públicas.

Se anexa la siguiente documentación:

- Notificación del Informe Individual Preliminar al director general del Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit (1 foja).

Mediante escrito de fecha 8 de febrero de 2023, recibido por esta Auditoría Superior de Nayarit el 9 de febrero de 2023, el director general del Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Respecto a este punto el Intituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río Nayarit ya administra y dispersa el sueldo del director general y del personal del Instituto, así como de los gastos de operación que requiere el Instituto, como lo establece el artículo 6 fracciones I, II, III y/o IV del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Ixtlán del Río Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de septiembre de 2019.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, la obligación del Ayuntamiento es transferir al inicio de cada ejercicio fiscal en una o varias exhibiciones el subsidio autorizado en el presupuesto de egresos municipal, a la cuenta bancaria del Instituto, para que sea el propio organismo público descentralizado el que administre y aplique el subsidio otorgado conforme a sus necesidades de planeación y programación del gasto, y no tener que estar solicitando a través de una requisición quincenal al Ayuntamiento el recurso subsidiado para el pago de sus compromisos con cargo a los capítulos 1000 servicios personales, 2000 materiales y suministros y 3000 servicios generales a efecto de dar cumplimiento de manera directa a los postulados de contabilidad gubernamental contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AOP.21.MO.28

Del análisis y revisión a la documentación remitida por el Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit, se observó que el Ayuntamiento no ha dotado de patrimonio propio al Instituto, consistente en los bienes muebles e inmuebles, así como de recursos humanos y materiales, lo cual ha impedido que se cumplan las atribuciones que, por Ley y Acuerdo de Creación, le son conferidas a ese órgano de planeación municipal.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 6, fracciones I, II, III y VI del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Ixtlán del Río, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de septiembre de 2019, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante escrito de fecha 2 de enero de 2023, recibido por esta Auditoría Superior de Nayarit en misma fecha, quien fungió como director general del Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit, remitió escrito de fecha 29 de diciembre de 2022 donde manifestó lo siguiente:

Desde sus inicios este instituto no contó con lo necesario, el equipo para desarrollar un funcionamiento aceptable de agüero (sic) a lo estipulado en el documento de creación se usó para continuar los trabajos de la dirección de obras públicas en el papel teníamos el equipo suficiente y la realidad se utilizó para realizar los trabajos que ejecutaba el desaparecido COPLEDEMUN.

Se anexa la siguiente documentación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Notificación del Informe Individual Preliminar al director general del Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit (1 foja).

Mediante escrito de fecha 8 de febrero de 2023, recibido por esta Auditoría Superior de Nayarit el 9 de febrero de 2023, el director general del Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Respecto a este punto el Intituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río Nayarit ya administra y dispersa el sueldo del director general y del personal del Instituto, así como de los gastos de operación que requiere el Instituto, como lo establece el artículo 6 fracciones I, II, III y/o IV del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Ixtlán del Río Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de septiembre de 2019.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos referidos no desvirtúan el aspecto observado, motivo por el cual se determina que en el periodo fiscalizado se tuvo un alto grado de dependencia del Ayuntamiento para la operación y funcionalidad del Instituto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AOP.21.MO.28

Del análisis y revisión a la documentación remitida por el Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit, se observó que el Director General no elaboró los instrumentos, procesos y estructuras organizacionales que conforman el Sistema de Planeación del Municipio y que son el Plan Municipal de Desarrollo con un escenario de 25 años, el Programa de Gobierno con vigencia equivalente al periodo de gobierno de la administración municipal, el Sistema Municipal de Planeación del Desarrollo Urbano y el Ordenamiento Ecológico Territorial, los Programas de inversión derivados, parciales, sectoriales, especiales o institucionales, y los Programas presupuestarios anuales, así como el Sistema de Participación Ciudadana que promueva la participación de los ciudadanos en la planeación del Municipio.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2, 5, fracciones I, VIII, IX y XI, 13, fracciones III y IV, 17, fracción IV y 31, fracciones I, II, III, IV y V del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de septiembre de 2019, se establece como presuntos responsables a: concejales de la junta de gobierno del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021; comisario de la junta de gobierno del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; secretario técnico de la junta de gobierno del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante escrito de fecha 2 de enero de 2023, recibido por esta Auditoría Superior de Nayarit en misma fecha, quien fungió como director general del Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit, remitió escrito de fecha 29 de diciembre de 2022 donde manifestó lo siguiente:

Con lo mencionado anteriormente el IMPLAN Del Municipio de Ixtlán del Río se enfoca a realizar trabajos en oficina en campo para cumplir lo indicado en el documento de creación, así como la realización de un foro donde participaron personas de la sociedad civil y se vertieron opiniones por los participantes para poder obtener las principales necesidades de la población.

Se detecto la problemática principal del municipio y de trabajo en la creación de los proyectos ejecutivos como es el caso del relleno sanitario regional el TEMPIZQUE.

De la misma forma se desarrolló un proyecto habitación en el municipio con visión a 30 años tomando en cuenta el crecimiento actual de la población con datos obtenidos del INEGI y datos obtenidos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de (sic) Estado de Nayarit, enfocado a la problemática actual para realizar las obras necesarias para tener la infraestructura que permita el desarrollo a 30 años especialmente en agua, drenaje. También se solicitó a la administración Municipal la creación de comita Municipal de Desarrollo Urbano y Territorial en el Municipio de Ixtlán del Río, integrado por funcionarios públicos miembros de la sociedad civil, fundamentado en la ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

*Se trabajo en proyectos para tener un inicio de un ordenamiento vial en el municipio
La creación de plan tantas de tratamientos con tecnología de punta*

proyectos que ponen en riesgo a la población como la contención de deslaves de la cuenca norte

de todo lo mencionado envió documentación y se cuenta en físico de los proyectos realizados.

Se anexa la siguiente documentación:

- Oficio número 016/IMPLAN de fecha 27 de agosto de 2021 dirigido al Ciudadano J... E... P... P... (1 foja).
- Oficio número 11/2021 JE de fecha 19 de julio de 2021 dirigido al L.Z.A. J... M... G... C... (1 foja).
- Oficio número SDS/SMAOT/DGDUOT/DDU/0716/2021 de fecha 12 de agosto de 2021 dirigido a Ingeniero R... G... C..., en respuesta al oficio 11/2021 JE (2 fojas).
- Oficio número 09/2021 de fecha 23 de agosto de 2021 dirigido a Licenciada T... V... G... F..., en respuesta al oficio CONTR-14-2021/DESYOBR/IMPLAN-01 (2 fojas).
- Oficio número 09/2021 de fecha 23 de a27 de mayo de 2021 dirigido a Licenciada T... V... G... F..., en respuesta al oficio 015/2021 (2 fojas).
- Documento denominado "Alerta roja (ONU) daños al planeta por cambio climático" (Gran plan de desarrollo 20-50 derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2014). (8 fojas)
- Oficio IMPLAN/031/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021 dirigido a Licenciada E... N... P... R... (2 fojas).
- Notificación del Informe Individual Preliminar al ingeniero Raymundo Gutiérrez Contreras, director general del Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit (1 foja).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Mediante escrito de fecha 8 de febrero de 2023, recibido por esta Auditoría Superior de Nayarit el 9 de febrero de 2023, el director general del Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Respecto a este punto se recibieron escritos de contestación de los presuntos responsables siguientes:

C. V... M... S...

A su vez, remite escrito de fecha 5 de diciembre de 2022 del ciudadano V... M... S..., quien fungió como concejal del consejo consultivo ciudadano municipal del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021, quien manifestó lo siguiente:

En cuanto a esta observación cuenta de origen con una contradicción pues por la supuesta falta es que el Director General no elaboro instrumentos, procesos y estructuras de organización que conforman el Sistema de Planeación del municipio de Ixtlán del Río y que son el Plan Municipal de Desarrollo con un escenario de 25 años, el programa de gobierno con vigencia a un periodo de gobierno, el sistema de planeación de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial, los programas de inversión derivados, parciales, sectoriales, especiales o instrumentales y los programas de presupuestarios anuales, así como el sistema de participación ciudadana que promueva la participación social y se me vincula al suscrito con presunta responsabilidad de cuestiones que claramente se menciona que son del Director General, como se establece en el artículo 17 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit, mismo que se cita:

Artículo 17.- El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ejecutar por si o a través de personal a su cargo, los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno:

II. Asegurar el correcto funcionamiento del IMPLAN;

III. Mantener bajo su responsabilidad la guarda, conservación y buena administración del patrimonio del IMPLAN

IV. Representar legalmente al IMPLAN ante autoridades todo tipo de autoridades, con el carácter de apoderado general para actos de administración, pleitos y cobranzas, y demás facultades que le confiera la Junta de Gobierno y aquellas que deriven del Código Civil

V. Representar al IMPLAN como apoderado para actos de dominio cuando así lo determine la Junta de Gobierno;

VI. Coordinar los trabajos técnicos que se realicen en el IMPLAN, derivados del Sistema Municipal de Planeación, sus instrumentos, estudios, procesos y gestión.

VII. Coordinar los trabajos de secretaría técnica que el IMPLAN ejerza, derivados del Sistema Municipal de Participación Ciudadana, su consulta y organización para la planeación.

VIII. Participar en la creación y/u operación de fideicomisos que garanticen el objeto del IMPLAN

IX. Presentar denuncias y querellas en materia penal en los términos establecidos en la Ley de la materia y desistirse de ellas, informando a la Junta de Gobierno;

X. Elaborar, actualizar y someter para su aprobación a la Junta de Gobierno el programa de operación anual del IMPLAN, así como su presupuesto anual de ingresos y egresos;

XI. Coordinar los trabajos técnicos derivados del Sistema Municipal de Geografía, Estadística y Evaluación, en el ámbito de las atribuciones institucionales.

XII. Proponer a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el Reglamento Interior del IMPLAN, su organización general y manuales administrativos;

XIII. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, las propuestas de instrumentos de planeación, estudios, proyectos de inversión y programas de trabajo, presupuestos, informes de actividades y estados financieros; XIV. Presentar a la Junta de Gobierno informes y estados financieros trimestrales, acompañados de los documentos y comentarios que estime pertinentes en relación con los reportes, informes, dictámenes y recomendaciones que al efecto formule el Comisario

XV. Designar y remover previa aprobación de la Junta de Gobierno a los Directores y demás empleados del IMPLAN;

XVI. Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones del IMPLAN, previa aprobación de la Junta de Gobierno;

XVII. Autorizar la entrega de información relativa a los proyectos desarrollados que sea solicitada por usuarios externos, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit;

XVIII. Auxiliar al Presidente Municipal, a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal en sus funciones de planeación;

XIX. Proponer a la Junta de Gobierno los programas a seguir a corto, mediano y largo plazo, así como las medidas que faciliten la concurrencia y coordinación de las acciones en materia de planeación;

XX. Asesorar al Presidente Municipal en la adquisición de reservas territoriales, y demás predios para la infraestructura urbana;

XXI. Las demás que previo acuerdo de la Junta de Gobierno, le sean delegadas o encomendadas, así como aquellas que le sean dadas por el ayuntamiento previo acuerdo o que deriven de otros instrumentos legales o reglamentarios.

En este caso como integrante tipo concejal me asiste el derecho de votar los proyectos que se me somete a consideración en una sesión, pero no de programar o realizar los

proyectos so mucho menos convocar a las sesiones. En este orden de ideas se nos fincan presuntas responsabilidades por actuares que no son mi obligación sino por el actuar de otra persona actuando de forma llegar y rompiendo los principios de punibilidad al igual que los principios generales del proceso pues la presunta conducta de responsabilidades es la omisión de presentar proyectos los cuales no son mi obligación sino del director general y no existe marco jurídico que mencione que como concejal estas acciones sean mi responsabilidad.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se acreditó la elaboración de los instrumentos, procesos y estructuras organizacionales que conforman el Sistema de Planeación del Municipio y que son el Plan Municipal de Desarrollo con un escenario de 25 años, el Programa de Gobierno con vigencia equivalente al periodo de gobierno de la administración municipal, el Sistema Municipal de Planeación del Desarrollo Urbano y el Ordenamiento Ecológico Territorial, los Programas de inversión en los diferentes sectores.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

VII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

VIII. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Obra Pública	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	0.00	0.00	0.00	0.00

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría de Obra Pública	5	0	5	0	5	0
Total	5	0	5	0	5	0

X. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2021, cuyo objetivo consistió en comprobar la integración de las estructuras y organización para la participación social a través del Consejo Consultivo Ciudadano Municipal y el Sistema Municipal de Participación Ciudadana, con el objeto de planear, programar y presupuestar los proyectos de obra que cubran y atiendan las necesidades e intereses para el beneficio de la población, en apego al marco normativo aplicable.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$1,111,734.10 (un millón ciento once mil setecientos treinta y cuatro pesos 10/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$1,099,276.53 (un millón noventa y nueve mil doscientos setenta y seis pesos 53/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2021.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Obra Pública.- Documentación Comprobatoria que No Cumple con los Requisitos Fiscales y Ordenamientos Jurídicos.